



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20190920141064106174310

AUTOS

Septiembre 20, 2019 14:10

Radicado 00-004310



"Por medio del cual se inicia un trámite para la renovación de una certificación en materia de revisión de gases, a un centro de diagnóstico automotor"

CM5 26 15300

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 000404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el Código Metropolitano CM5 26 15300, obra el trámite ambiental relacionado con la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80 – 179, en el municipio de Medellín - Antioquia, propiedad de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900.412.317-2, representada legalmente por el señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.716.811, o quien haga sus veces en el cargo; en el que consta el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en las Normas Técnicas Colombianas de Calidad - NTC - 4983 y 4231, ambas del año 2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases contaminantes de vehículos de motocicletas, motociclos y mototriciclos de 2T (dos tiempos) y 4T (cuatro tiempos).
2. Que conforme a lo anterior, mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 003225 del 29 de noviembre de 2018 - notificada el 11 de diciembre de la misma anualidad -, esta Entidad resolvió otorgar la renovación de la certificación para la revisión técnico mecánica de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototriciclos de 2T (dos tiempos) y 4T (cuatro tiempos), con los equipos que se describen a continuación, controlados y operados con el software desarrollado por la empresa JyM Hitech, marca The Bird, versión 1.0.2.17; con una vigencia de un año contado a partir de la firmeza de la citada resolución y la posibilidad de renovarse previa solicitud escrita del interesado que debería presentarse a esta Autoridad Ambiental, con una antelación no inferior a



tres (03) meses del vencimiento del termino señalado, de conformidad con las vigencias y determinaciones de la Resolución Metropolitana N° D. 000927 del 13 de junio de 2013:

Característica	Línea 1	Línea 2	Línea 3
Línea	Motos 4T	Motos 2T	Respaldo 4T
Marca	BRAIN BEE	SENSORS	BRAIN BEE
Modelo	AGS 688	GEM II-2302	AGS 688
Serial	130208000118	30840	160607000294
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,491	0,491	0,517

3. Que a través de la comunicación oficial recibida radicada con el N° 033536 del 18 de septiembre de 2019, la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900.412.317-2, a través de su representante legal, el señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.716.811, solicita la Renovación de la Certificación otorgada, anexando para tal fin los costos del proyecto y el certificado de existencia y representación legal vigente.
4. Que el valor por los servicios de evaluación del presente trámite ambiental, se calculó en la Oficina de Atención al Usuario de esta Entidad de conformidad con lo establecido en la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, correspondiente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.530.836), la cual fue cancelada por la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900.412.317-2, tal como consta en el Soporte de Factura de Venta N° 44009 del 18 de septiembre de 2019, y su correspondiente documento de consignación.
5. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
6. Que el literal (e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, determina como requisito para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la presentación de la Certificación vigente, expedida por el IDEAM, en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia; no obstante lo anterior, el parágrafo 2° del mismo articulado, estipula que dicha certificación será expedida por la Autoridad Ambiental competente, Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial 653 de 2006, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, hasta



tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación.

7. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos y moto triciclos accionados con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos), como con mezcla de gasolina - aceite (motor de dos tiempos) realizadas en condiciones de marcha mínima o ralenti, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular, además del cumplimiento de los lineamientos dados por las Normas Técnicas Colombianas 4983 y 4231 de 2012.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Admitir la solicitud de Renovación de la Certificación en materia de revisión de gases otorgada por esta Entidad mediante la Resolución Metropolitana N°. S.A. 003225 del 29 de noviembre de 2018, presentada por la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900.412.317-2, representada legalmente por el señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.716.811, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión técnico mecánica de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototriciclos de 2T (dos tiempos) y 4T (cuatro tiempos), con los equipos que se describen a continuación, controlados y operados con el software desarrollado por la empresa JyM Hitech, marca The Bird, versión 1.0.2.17, instalados en el establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80 – 179, en el municipio de Medellín - Antioquia,

Característica	Línea 1	Línea 2	Línea 3
Línea	Motos 4T	Motos 2T	Respaldo 4T
Marca	BRAIN BEE	SENSORS	BRAIN BEE
Modelo	AGS 688	GEM II-2302	AGS 688
Serial	130208000118	30840	160607000294
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,491	0,491	0,517

Artículo 2º. Declarar iniciado el trámite de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 653 de 2006, en los términos de la solicitud presentada.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º. La sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900.412.317-2, deberá demostrar a la autoridad ambiental competente, que el establecimiento de comercio de su propiedad denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80 – 179, en el municipio de Medellín - Antioquia, cumple las Normas Técnicas Colombianas 5365 de 2012, realizando bajo su costo las pruebas de repetitividad, tolerancia al ruido, exactitud y tiempo de respuesta para los bancos de gases (5365:2012). Por tanto, deberá informar a la Entidad, por lo menos con ocho (8) días de anticipación, la fecha y hora de realización de las pruebas y las características de los equipos, para que ésta realice la auditoría correspondiente.

Artículo 4º. Ordenar la práctica de una visita técnica con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar o no la renovación solicitada, en la forma exigida por la normatividad ambiental vigente; para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a la publicación de la presente actuación en la gaceta ambiental, e informar la fecha y hora de realización de las pruebas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5º. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*.

Artículo 6º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en "Buscador de normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 7º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y en la página web de la Entidad de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Resolución 0653 de 2006.



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 5 de 5

Artículo 9º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Juana Marcela Franco Velásquez
Abogada-Contratista/Proyecto

Código SIM: 1191905



20190920141064106174310

AUTOS

Septiembre 20, 2019 14:10

Radicado 00-004310

